



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Sociología, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Proyecto de disertación previo a la obtención del título de
Licenciatura en Relaciones Internacionales

Análisis de la implementación de la normativa internacional de los derechos de los jóvenes. Estudio comparativo de los organismos oficiales de juventud en México, Argentina y Ecuador.

Autor:

Miguel Ángel Calle Rodríguez

Tutora:

MSC. Alejandra Delgado

Junio, 2022

Quito-Ecuador

DEDICATORIA

“Dejad el mundo en mejores condiciones de cómo lo encontraste”

Baden Powell

Quiero dedicar este trabajo a todos esos niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que sueñan con un mejor futuro y con un país lleno de oportunidades. Mi motor siempre va a ser el servicio a los demás, por eso quiero también dedicarlo al Movimiento Scout y a todas los líderes que me han brindado la oportunidad de crecer personal y profesionalmente. Dedicar este trabajo a todas las personas que han dejado una parte de ellos dentro de mí, pues yo soy resultado de todas las personas y experiencias que he vivido a lo largo de los años. Finalmente dedicar este trabajo a la Universidad ya que fue el espacio donde aprendí, fallé, me arriesgué, lloré, reí, amé, y siempre me brindó las oportunidades que fui buscando y otras que fueron llegando. De igual forma dedicar, por un lado, para todos los docentes que encuentran en nosotros los estudiantes su razón de ser y sus ganas de seguir en el campo de la docencia, y por otro, a los estudiantes quiero recordarles que cada día es una oportunidad para aprender y cuestionar todo.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios por darme la oportunidad de vivir en este mundo lleno de magia.

A mi familia por siempre creer en mis sueños, por locos que sean. A mis amigos por estar incondicionalmente y apoyar mis ideas. A mis profesores por enseñarme que primero está un ser humano antes que un profesional, en especial a mi tutora Alejandra Delgado, qué más que una profesora, le considero una amiga y mi ejemplo a seguir por su servicio y disposición de siempre brindar una ayuda, además de cultivarme el amor por las Ciencias Sociales y Humanas. Y a mí, porque pese a todas mis circunstancias, nunca me rendí.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

- I. RESUMEN
- II. ABSTRACT
- III. INTRODUCCIÓN

CAPTULO I

PRIMERAS CONCEPTUALIZACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD

- 1.1. ¿Cómo comprender el concepto “juventud”?11
- 1.2. Normativa internacional y tratados relacionados con la juventud14
- 1.3. Los Organismos Internacionales16
- 1.4. Los derechos de los jóvenes y la Convención Iberoamericana de las Juventudes.....18

CAPTULO II

LOS MECANISMOS DE PROMOCIÓN Y LAS ORGANIZACIONES NACIONALES DE JUVENTUDES

- 2.1. Los mecanismos de promoción de la Convención Iberoamericana de derechos de los Jóvenes + Protocolo Adicional.....21
- 2.2. Las organizaciones nacionales de las juventudes.....26

CAPTULO III

IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE LA CONVENCIO IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES + PROTOCOLO ADICIONAL EN MÉXCO, ARGENTINA Y ECUADOR

- 3.1. Organismo Oficial de Juventud en México28
- 3.2. Organismo Oficial de Juventud en Argentina.....34
- 3.3. Organismo Oficial de Juventud en Ecuador31

- IV. CONCLUSIONES.....38

- V. RECOMENDACIONES.....39

- BIBLIOGRAFÍA.....40

ÍNDICE DE IMÁGENES

1. IMAGEN 1: ORGANISMOS OFICIALES DE JUVENTUD	27
2. IMAGEN 2: ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN 2000,2010,2020.....	28
3. IMAGEN 3: ARGENTINA, PIRAMIDE DE POBLACIÓN 2020.....	31
4. IMAGEN 4: PROYECCIÓN DE POBLACIÓN POR PROVINCIAS, 2010.....	34

I. RESUMEN

En este trabajo se va a mostrar un panorama general sobre el debate de la juventud, su construcción histórica, atravesada por estructuras de dominio y su ambigüedad en el uso. Se va a usar los rangos de edad definidos por los grandes organismos internacionales, como la Organizaciones de Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica, además de los tratados internacionales por parte de estos organismos, más específicamente con la Convención Iberoamericana de Juventudes + Protocolo adicional como el único tratado de derechos en materia de juventud. Finalmente, usar estos rangos de edad para detallar los factores demográficos en los países de estudio: México, Argentina y Ecuador, y la promoción y aplicación de la Convención + Protocolo dentro de estos países, haciendo una crítica y demostrando la fragilidad institucional en materia de juventud por los factores que atraviesan estos países.

Palabras claves:

Juventud, joven, organismos internacionales, derechos, organismos oficiales de juventud.

II. ABSTRACT

This paper will show an overview of the debate on youth, its historical construction, crossed by structures of dominance and its ambiguity in use. We will use the age ranges defined by the major international organizations, such as the United Nations and the International Youth Organization for Ibero-America, as well as the international treaties of these organizations, more specifically the Ibero-American Convention on Youth + Additional Protocol as the only treaty on youth rights. Finally, using these age ranges to detail the demographic factors in the countries of study: Mexico, Argentina and Ecuador, and the promotion and application of the Convention + Protocol within these countries, making a critique and demonstrating the institutional fragility in matters of youth due to the factors that these countries are going through.

Key words:

Youth, young, international organizations, rights, official youth organizations.

III. INTRODUCCIÓN

El entender qué es la juventud ha llevado a lo largo de los años una serie de debates y de posiciones de que edades comprenden este rango de edad, qué factores definen a una persona como joven, etc. No se puede llegar a una definición específica que universalice a todo un grupo de personas pues las realidades son diferentes y cambian con el pasar del tiempo. Sin embargo, se ha propuesto por distintos gobiernos y organismos internacionales enmarcar un rango de edad con el fin de que se puedan aplicar disantos estudios, programas, ideas y, hasta cierto punto, el mantener un dominio por encima de estos grupos poblacionales.

A partir de la firma de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, se han reconocido una serie de derechos para las personas en las cuales se evidencia el resultado de muchos años de injusticias, desigualdad e inequidad. Sin embargo, la universalización de estos ha provocado que tenga sus desfases en el último medio siglo, de tal manera que se ha provocado la violación de estos en distintos escenarios y contextos históricos según dónde se los aplique o donde se los pase por alto. Además, al ser tan generalizados, no se daba una correcta aplicación de estos; por esta razón, en el año 2005 en la ciudad de Badajoz, España, se firmó la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, siendo el único tratado internacional que tiene énfasis en los derechos políticos, civiles, económicos, culturales y sociales de las personas jóvenes entre los 15 a 24 años. Además, en el año 2016 se da un Protocolo Adicional en Cartagena, Colombia para abarcar las realidades contemporáneas de los jóvenes (OIJ, 2016). He allí su principal y gran aporte en el ejercicio de crear una ciudadanía integral fundamentada en el reconocimiento “de las personas jóvenes como sujetos de derechos y acorde con las distintas realidades socioeconómicas, políticas, culturales y tecnológicas de la región (OIJ, 2016).

Entender cómo se han desarrollado los derechos de los jóvenes y la normativa internacional alrededor de estos, provoca que se tome a la juventud como un grupo etario fundamental dentro de la sociedad. Si bien, en las últimas 2 décadas se han conseguido hitos históricos y se ha visto una participación más amplia para ellos, todavía existen muchos procesos que deben consolidarse para que los puentes intergeneracionales se vean como oportunidades de construcción de un mundo donde ser joven sea una oportunidad de crecimiento en los aspectos personales, sociales, laborales, justos; más no como una competencia con otros grupos etarios. El mundo se ha polarizado de tal manera que el Estado al abrirse y dejar de ser una caja negra, descubre que existen diferentes actores dentro del Sistema Internacional y para las Relaciones Internacionales el tener nuevos objetos de estudio, brinda la oportunidad de entender a las juventudes como actores estratégicos del desarrollo para el desempeño político tanto a nivel estatal, como dentro de los movimientos y organizaciones sociales.

Como academia el analizar los procesos que brindan estas oportunidades y asegurar que se cumplan de manera eficaz en los países, va a generar que este mundo y estas realidades se puedan conectar cada vez más, teniendo un intercambio cultural, social, político y económico donde los jóvenes sean actores con pensamientos objetivos y críticos de como se ha desarrollado este sistema y los posibles escenarios en el futuro. De esta manera el responder a la pregunta ¿De qué manera México, Argentina y Ecuador han implementado la normativa internacional de los derechos de los jóvenes con relación a los organismos oficiales de juventud? Permite analizar la implementación de los organismos oficiales, para así encontrar similitudes, ventajas, buenas prácticas, debilidades y aciertos para futuros Tratados en materia de juventudes y que la sociedad se beneficie de más elementos, herramientas, debates y alternativas para crear sociedades más justas con oportunidades a fines para todas las personas y nuevos puentes de diálogos

intergeneracionales donde el trabajo en conjunto de los distintos grupos etéreos tengan como resultado la construcción de políticas, instituciones, organismos y propuestas hacia el Estado como institución que garantice el cumplimiento de lo mencionado.

CAPITULO I

PRIMERAS CONCEPTUALIZACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD

1.1. ¿Cómo comprender el concepto “juventud”?

Juventud es un concepto bastante amplio, que a lo largo de los años ha tenido varios cambios con respecto a su definición según la disciplina desde la cual se la quiera definir. Al ser un término “difícil de anclar en realidades concretas que le den identidad desde categorías bien definidas que no caigan en estereotipos periclitados de antemano” (Taguenca, 2009), se debe hacer un estudio desde sus orígenes. El término juventud no fue parte de los diccionarios durante bastante tiempo, debido a que tiene un origen semiculto del latín “*iuvenis*” como resultado de una derivación de la palabra “joven”. Por otro lado, desde la mitología grecolatina se ve al término relacionado con “*jovial*”, como una persona que recibe una influencia por parte de Júpiter. Todas estas referencias, constituyen una aproximación que no aborda rangos etarios, formas cronológicas o funciones sociales (Palazzo, 2007). Esto no es casualidad, sin duda era una forma de poder mantener los estatus monárquicos que existían en la antigua Grecia y así continuar en los cargos durante muchos años, pues una de las formas de llegar a obtener estos rangos era la de “los tiempos heroicos”, en donde se podía obtener un prestigio por parte de una persona ante los demás, por sus destacadas participaciones en las artes, guerra o por reunir a los ciudadanos para conseguir territorios (Menéndez, 2003). Es por esto por lo que eran consideradas las más sabias y capaces de tomar las decisiones, pero que se puede considerar como las bases para que exista el debate entre quienes eran los capaces, los preparados y que tienen la experiencia para tomar estos roles.

Por otro lado, si se busca dentro del diccionario de la Real Academia Española, se encontrar que la palabra joven viene del latín *iuventus* que significa: “período de la vida humana

que precede inmediatamente a la madurez”; “condición o estado de joven”; “conjunto de jóvenes”; “primeros tiempos de algo”; “energía, vigor, frescura”; “rama juvenil de una formación política, religiosa, etc.” (Real Academia Española, s.f.). De igual manera, la palabra “joven” tiene una construcción diferenciada dependiendo del contexto en el que se analice. Este término, como se lo había dicho anteriormente, viene del latín “*iuvenis*” que dentro del diccionario Vox se lo define como: joven, los años mozos, de la juventud, el joven, la joven, los más jóvenes; además de explicar que era la caracterización de los ciudadanos entre los 17 a 45 años que estaban destinados a constituir el ejército activo al ser los ciudadanos capaces de emplear un arma (Vox, 1984). Así, para la Real Academia Española se encuentra como un adjetivo que: “dice de una persona que está en la juventud”; “de poca edad, frecuentemente considerado en relación con otros”; “propio de una persona joven”, “dicho de un animal: Que aún no ha llegado a la madurez sexual, o, si se desarrolla con metamorfosis, que ha alcanzado la última fase de esta y el aspecto de los adultos”; “que conserva características propias de una persona joven” (Real Academia Española, s.f.).

Con estas definiciones entra la siguiente duda: ¿Se puede empezar a encajar a un mismo grupo de personas en un rango de edad? La respuesta sería un no rotundo, ya que el proceso de crecimiento que viven las personas no es el mismo, pues dependen de una serie de factores como su país, estatus económico, educación, situación familiar, si están atravesados por guerras, etc. Para Bourdieu (1990) “sólo con un abuso tremendo del lenguaje se puede colocar bajo el mismo concepto, universos sociales que no tienen casi nada en común”. Cómo se puede entonces entender a la juventud y en que rango etario va a entrar, es uno de los principales problemas que va a existir en la actualidad, pues bajo qué parámetros se puede calificar a una persona como joven. Una de las formas sería la separación con la adultez, pero si se quiere hablar de esta

manera, se tiene que comenzar a describir cada una de las situaciones que hace que una persona sea adulta: el acceso al trabajo, el ser responsable de los gastos personales, el tener una familia y muchas más que se emplean para decir que una persona ya es parte de este grupo. Además, como se mencionó anteriormente, esto va a depender del contexto en el que se viva y los ojos desde donde se lo vea. Robert Cox (1981), explica que estas situaciones se dan porque toda teoría va a actuar a favor de alguien y de su fin específico, pues toda teoría va a tener una perspectiva la misma que se dan en un espacio y tiempo, particularmente en el espacio y tiempo social y político; que en el caso de la construcción del término juventud, se va a encontrar atravesado por los factores sociales, políticos, económicos y culturales de cada país, ciudad o comunidad.

Con estas definiciones queda aún la duda del rango en el cual se considera que un individuo está dentro de la juventud o es joven, pero también queda claro que no se puede universalizar a un grupo de personas en este término. Sin embargo y como una posible salida a esta situación, la Organización de las Naciones Unidas afirma que no existe una definición universalmente aceptada que pueda comprender este término, pero que para sus fines estadísticos se va a tomar las edades comprendidas entre los 15 y 24 años. Es así como de esta forma las estadísticas de las Naciones Unidas dentro del marco de juventud basan esta definición en factores demográficos, de educación, empleo y salud que son publicados por todo el sistema de la ONU (Naciones Unidas, 2020). Por otro lado, parte de la construcción del término juventud desde las Naciones Unidas hizo que el 12 de agosto sea declarado el día Internacional de la juventud mediante la resolución No. 54/120 en el año 1999, lo que ha provocado que se vaya tomando más en cuenta este término y qué rango etario lo va a comprender (Naciones Unidas, 2020). Finalmente, y como consecuencia de estas construcciones históricas, se ha puesto sobre la mesa el debate sobre los derechos que tienen los jóvenes comprendidos entre la edad de 15 a 24

años, los espacios de participación en los cuales deberían comenzar a participar y ser parte, las obligaciones que se les puede dar con los distintos contextos y necesidades que viven, entre otros.

1.2. Normativa internacional y tratados relacionados con la juventud

La normativa internacional como cualquier norma dentro del campo jurídico es un conjunto de reglas que van a estar dictadas por una autoridad legítima, de esta manera la “norma” es definida como la regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un principio legal. Para Gierke, "la norma jurídica es aquella regla que, según la convicción declarada de una comunidad, debe determinar exteriormente, y de modo incondicionado, la libre voluntad humana" (Cabanellas, 1979). Como cualquier norma jurídica, se tiene que tomar en cuenta que ésta puede cambiar según las dinámicas de transformación y las situaciones en las que se la quiera aplicar, pues la profundidad de estos cambios está determinada por la fenomenología de las Relaciones Internacionales.

Por otro lado, es importante entender que estas normas dictadas por una autoridad tienen que ser reconocidas y aceptadas por las partes. Al hablar de su relación con la juventud, el instrumento internacional en el cual va a tener fundamentos va a ser la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pues ésta es considerada como la base de la normativa internacional sobre los derechos humanos en general (ONU, s.f.). Además, la DUDH es el primer acuerdo que muestra que según la ONU (s.f.) muestra que los:

Derechos básicos y las libertades fundamentales son inherentes a todos los seres humanos, inalienables y aplicables en igual medida a todas las personas, y que todos y cada uno de nosotros hemos nacido libres y con igualdad de dignidad y de derechos independientemente

de nuestra nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición.

Esta última cita tiene gran importancia pues se comienza a dar la idea de universalización desde el año 1948, lo que sería el primer paso para que se logre llegar a acuerdos con respecto a la juventud en el año 2005 con la Convención Iberoamericana de las Juventudes.

Por otro lado, un tratado se define como “acuerdo formalmente pactado entre dos o más Estados y que tienden a la creación, modificación o extinción de los Derechos y Obligaciones recíprocas” (Guerra, 2017). Un tratado se puede realizar entre dos o más Estados, Estados y organismos internacionales, o entre organismos internacionales; siendo esta, fuente de legislación internacional. Los tratados están regulados por la Convención de Viena sobre los Derechos de los Tratados que se celebró en el año de 1969 cuando se los realiza entre Estados; para el caso de los tratados entre Estados con organismos internacionales o entre organismos internacionales se realizó en el año de 1986 la Convención de Viena sobre el Derecho de los tratados (Guerra, 2017). Finalmente, un tratado tiene un proceso en el cual existen diferentes pasos como la negociación, adopción del texto, autenticación, ratificación, consentimiento.

Los diferentes tipos de tratados como convenciones, convenios, pactos y acuerdos dentro de organismos como las Naciones Unidas son vinculantes en el aspecto jurídico antes mencionado, a la par que sirven para determinar las responsabilidades y obligaciones que las partes tienen que cumplir según lo acordado. Por esta razón es importante que existan formas de poder ver que estas obligaciones y responsabilidades se cumplan, las recomendaciones para su continuación y las observaciones de la aplicación (Amnistía Internacional, 2015).

1.3. Los Organismos Internacionales

Antes de profundizar más en la Convención Iberoamericana de las Juventudes es de suma importancia entender qué son los Organismos Internacionales, el rol que han venido cumpliendo y el rol que se proyecta. Después de la Primera Guerra Mundial y con la creación de la “Liga de las Naciones” en el año 1919 con el Tratado de Versalles, se comenzó a tener una idea mucho más clara del trabajo global (pues se tomaba en cuenta no únicamente a un continentes) en conjunto de los Estados hacia el multilateralismo, que según Keohane (1990) se describe como la práctica para coordinar políticas nacionales en grupos de tres o más estados y que “no es sólo su capacidad para coordinar políticas nacionales entre tres o más países, que es algo que otras formas organizacionales hacen, sino que lo hace con base en ciertos principios de relacionamiento entre los estados” (Ruggie, 1992).

Dentro de la profundidad del término, autores como Claude (1964) van a marcar la diferencia entre organización y los organismos internacionales pues: “international organization is a process; international organizations are representative aspects of the phase of that process which has been reached at a given time”. Dentro de este trabajo se va a entender a un Organismo Internacional “como una entidad permanente, integrada por sujetos de derecho internacional público destinada a cumplir los objetivos y funciones que le señala su instrumento constitutivo” (Figueroa, 1991). Es de esta manera que se puede entender que el rol principal de las Organizaciones Internacionales va a ser el de cumplir los objetivos y las funciones con los que se fueron creando. Sin embargo, se puede tener cambios según como vaya evolucionando la organización y dónde se encuentra.

Dentro de los Organismos Internacionales van a existir una serie de actores, tanto de forma jurídica como natural, que van a desempeñar el rol dentro y fuera de las mismas en el día a

día. En primer lugar, se puede considerar al Estado como el actor principal, pero estos se encuentran al mando de gobiernos quienes son los responsables de las decisiones que se toman. Sin embargo, los Estados son la unidad de análisis de las Relaciones Internacionales y este actor va a tener su continuación, pues: “si bien los Gobiernos son transitorios, es el Estado el que tiene una permanencia en el tiempo y las relaciones se sustentan en el tiempo” (Figueroa, 1991).

Otro actor, que es resultado de la unión de varios Estados, son los Bloques de Estado. Se lo considera de gran importancia, pues a nivel de organización dentro del sistema internacional ayuda a que sus integrantes puedan ir en un mismo rumbo al hablar de materia de cooperación, designación de funciones o el tener a candidatos en otros organismos en un nivel superior; pues estos tienen características semejantes como la posición geográfica o ideales compartidos como valores, objetivos, etc. (Figueroa, 1991).

Por otro lado, existen los actores no gubernamentales. Estos actores han comenzado a tener un gran rol en las últimas décadas producto de la globalización, pues la influencia que generan tiene una repercusión dentro de una sociedad o a nivel internacional. Dentro de estos se encuentran personalidades o individuos que están marcando tendencia y logran tener la atención de otro grupo de personas o hasta de un país: líderes políticos, dueños de empresas o celebridades que logran transmitir un mensaje gracias a su carisma. Las empresas transnacionales también tienen un rol importante dentro de esta categoría pues son estructuras organizativas que se encuentran dentro de varios países, lo que les permite tener incidencia dentro de lo que está pasando dentro de la zona geográfica que se encuentran, ya sea desde la generación de plazas de empleo o la invasión de zonas para adquirir suministros para su funcionamiento; sin dejar de lado el poder de transferencia en materia económica, tecnológica, entre otros (Figueroa, 1991).

Se puede seguir enlistando otros actores como los medios de comunicación, partidos políticos, movimientos sociales u organizaciones religiosas, que tienen roles importantes e influencia dentro del mundo; sin embargo, el haber profundizado sobre los Organismos Internacionales va a permitir que se entienda su importancia en la implementación de la normativa internacional en materia de derecho de los jóvenes y cómo ha funcionado en México, Argentina y Ecuador.

1.4. Los derechos de los jóvenes y la Convención Iberoamericana de las Juventudes.

A lo largo de la historia de la humanidad existieron momentos y eventos en los cuales se ponía una especial atención a los “derechos”. Para la formación de los derechos humanos se tiene que hacer una búsqueda a través de las épocas, siendo el tránsito hacia una visión moderna en donde se toma al ser humano como centro de la cosmovisión y dejando de lado a las divinidades; además de comenzar una etapa de individualismo por parte de las personas de forma libre y resultado de la larga aceptación de las normas impuestas en una sociedad. Desde el Humanismo, el aporte más evidente en la construcción de los derechos va a darse en el énfasis de dos valores principales que se los debe resguardar y proteger: la dignidad y libertad humanas (Papacchini, 1998). No cabe duda de que el surgimiento del Humanismo renacentista nace por todo lo que estaba sucediendo dentro de la antigua Europa, siendo una ruptura con el oscurantismo que se había mantenido tantos años y que, en su justificación hacia algo divino, pasaba por encima de cualquier ley o cualquier valor, esto incluyendo la importancia de la dignidad y la libertad de las personas.

Esto como un suceso muy marcado dentro de la historia, dio paso a que se comience a repensar como vivían las personas. La Francia de finales del siglo XVIII era un claro ejemplo de que aún se mantenían estos rezagos. Por una parte, únicamente la nobleza llena de riquezas era la

encargada de asumir roles políticos y militares (que tenían suma importancia al momento de la administración de estas riquezas); y por otra parte, se volvía exclusiva, ya que el mantener el modelo feudalista permitió que pocas sean las personas que tenían estas características que “en sus capas superiores, se veía reducida en una minoría a la que el dinero, el espíritu de empresa, las costumbres y las ideas, acercaban a la burguesía” (Soboul y Martínez, 1981). Todo esto trayendo como consecuencia que durante el año de 1789 exista la “Revolución Francesa”, en la cual se caracterizó por la brutalidad de los actos por parte del pueblo y el lema que se lo tiene en mente hasta la actualidad: igualdad, libertad, fraternidad. Resultado de esta revolución se obtuvo uno de los principales documentos bases de los derechos humanos: *La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*. Este documento define a los derechos como “naturales e imprescriptibles” al referirse a la libertad, la seguridad, la propiedad y la resistencia a la opresión. Además de tener un énfasis en que las decisiones que tenga tanto el poder ejecutivo como el legislativo sean más respetadas, al mismo tiempo que la libertad del reclamo por parte de los ciudadanos estén alineados al mantenimiento de la constitución y la felicidad de todos (Francesa, 1789).

Sin embargo, al hablar de los derechos de los seres humanos de forma general, se tiene que hablar sobre “La Declaración Universal de los Derechos Humanos”, pues es un hito en la historia. Después de la Segunda Guerra Mundial el mundo se encontraba en una situación crítica pues nunca se había vivido un conflicto con un poder de destrucción tan grande. Por un lado, el conflicto duró más de 4 años en el murieron 55 millones de personas alrededor de todo el mundo; por otro lado, fue la primera vez que se vio el uso de la bomba nuclear como el arma de destrucción masiva más fuerte registrada en la historia en dos ocasiones: Nagasaki e Hiroshima (USHMM, 2019). Ya con las bases antes mencionadas, era necesario que un documento así

tenga vigor dentro del mundo y se ha vuelto un objeto de análisis y debate desde muchas ramas de estudio por toda la repercusión que ha traído desde que entró en vigor.

Parte del estudio alrededor de la DUDH, ha sido su universalización y el que toma en cuenta a todos los individuos sin importar sus diferencias. Esto también ha tomado una repercusión para la juventud y ha dado lugar a varios debates sobre su aplicación dentro de este grupo etario. En octubre del año 2005 en la ciudad de Badajoz-España, es firmada La Convención Iberoamericana de Derechos de los jóvenes, siendo este el único tratado internacional que se centra en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los jóvenes (OIJ, 2008).

CAPITULO 2

LOS MECANISMOS DE PROMOCIÓN Y LAS ORGANIZACIONES NACIONALES DE JUVENTUDES

2.1. Los mecanismos de promoción de la Convención Iberoamericana de derechos de los Jóvenes + Protocolo Adicional

La Convención Iberoamericana de los derechos de los Jóvenes fue el resultado de una decisión tomada por los Ministros de Juventud de: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. Esta decisión consistió en convocar a una conferencia para hablar sobre la nueva etapa que se tenía como marco la reflexión política y los próximos estudios en materia de juventud (OIJ, 2004), pues en la construcción del mundo contemporáneo es necesario que exista cooperación en distintos aspectos como el bienestar económico, la guerra, el medio ambiente (Tickner, 1988) y, en este caso, el rol de la juventud. Además, es importante entender que este instrumento se ha vuelto el más importante para el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica, pues es el documento jurídico internacional que comprende el nivel de compromiso y obligaciones para los países que lo han ratificado, bajo los distintos preceptos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (CITA). En el capítulo preliminar se destaca en primer lugar cuál va a ser el ámbito de aplicación. Según el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (2016): “La presente Convención considera bajo las expresiones "joven", "jóvenes" y "juventud" a todas las personas, nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad”. Esto permite que, al momento de buscar los mecanismos de promoción, se tenga claro a los beneficiarios de esta convención, pero además sin dejar de lado a otros grupos

que pueden ser parte: “esa población es sujeto y titular de los derechos que esta Convención reconoce, sin perjuicio de los que igualmente les beneficie a los menores de edad por aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño” (OIJ, 2008).

En el artículo octavo de la Convención, denominado “Adopción de medidas de derecho interno”, la OIJ (2008) declara que:

Los Estados Parte, reconocen los derechos contemplados en esta convención se comprometen a promover, proteger y respetar los mismos y a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, así como a asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de los derechos que la convención reconoce. Igualmente formularán y evaluarán las políticas de juventud.

En el capítulo cuarto de la Convención se detalla cómo se va a realizar la promoción de la misma, por lo cual se necesita la creación de un organismo gubernamental permanente, en cada Estado parte, que tenga como responsabilidades el diseñar, coordinar y evaluar los procesos, políticas públicas y resultados en materia de juventud (OIJ, 2016). Además, los países tienen la obligación de que se promueva las respectivas medidas legales para la constitución de estos organismos, de tal manera que en esa construcción existan procesos de participación juvenil en los distintos niveles de la sociedad: local, regional, nacional; de forma que se promueva el asociacionismo, la cooperación, el intercambio y el diálogo constante con las respectivas autoridades (OIJ, 2008). Desde la perspectiva feminista, es importante que estos nuevos espacios sean ocupados no únicamente por hombres, como se ha dado tradicionalmente, sino que sean las mujeres quienes puedan ser parte de la creación de estos procesos, “porque a las mujeres no se les ha permitido ocupar un lugar en las estructuras de poder político, son proclives a encontrar soluciones fuera del marco convencional, especialmente en los aspectos básicos” (Peña, 2007).

Así como también es importante que se tomen en cuenta a “las innovadoras líderes locales que son capaces de movilizar y crear su propia agenda fuera del atento escrutinio de los partidos políticos o de los organismos oficiales” (Peña, 2007).

Para seguir con la construcción de estos organismos, en el artículo 36 se detalla que los Estados se comprometen a dotarlos con los recursos y la capacidad necesaria para que puedan tener una correcta aplicación de los derechos presentes en la Convención y su adaptación en las legislaciones nacionales, así como también el realizar informes anuales sobre los progresos que se han logrado, además de la presentación de un informe bianual que englobe lo mencionado anteriormente (OIJ, 2008).

Cinco años después de la ratificación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, se hizo un balance y reflexiones sobre esta y se tomó los elementos más destacables dentro de la misma. Una de las reflexiones más importantes dentro de los mecanismos de promoción fue el que no existe un sistema judicial iberoamericano que se encargara de decidir si existen violaciones a los derechos estipulados en la Convención, como un tribunal internacional específico para los países dentro del sistema de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, además de no tener un protocolo de actuación en caso de que exista esta situación (OIJ, 2013). Con esto no se quiso poner en duda la eficacia jurídica de la Convención, sino que se procuró entender la necesidad de que gracias al enorme potencial detrás de la construcción de la misma, se necesitaba un nuevo mecanismo que permita evidenciar el trabajo que se ha realizado dentro de los Estados parte. Es así como se decidió conformar el “Sistema Iberoamericano de Seguimiento (SIS)”, que como objetivo principal tiene la construcción de informes que expliquen la aplicación de la Convención, mismos que deberán ser entregados por los países miembros y analizados por la OIJ con su secretaría general, de forma que exista una

retroalimentación a los procesos que se han ido trabajando con “el objeto de apoyar al estado en conseguir el pleno respeto de los derechos de las personas jóvenes” (OIJ, 2013).

Dentro de la construcción del SIS se siguieron pasos que ayudaron a tener una estructuración de este sistema. En primer lugar, la identificación de los actores y las responsabilidades de cada uno de ellos, de forma que se afirmó que la Secretaría General de la OIJ sería la responsable de promover la presentación de informes de “Aplicación de los compromisos de la convención iberoamericana”, además de ayudar en la elaboración, difusión y depósito de dichos informes. Es importante recalcar que se puede solicitar toda la información que se considere necesaria para formular las propuestas dirigidas al respeto y aplicación efectiva de los derechos de los y las jóvenes (OIJ, 2013).

A pesar de que la Secretaría General de la OIJ sea la responsable de la promoción, el rol central es por parte de los Estados parte, los cuales estarán liderados por los organismos nacionales de juventudes en conjunto con las instituciones designadas en materia de juventud y derechos humanos. Estos son los encargados de realizar los respectivos informes de Aplicación y entregar al Secretario General de la OIJ, así como también generar los canales de difusión con respecto a los resultados finales de los informes y las observaciones por parte de Secretaría General de la OIJ con las autoridades responsables y la sociedad civil (OIJ, 2013).

Existe un cuarto actor dentro de este proceso que va a tener suma importancia y es la “Comisión experta de la Convención Iberoamericana”. Este grupo se encuentra constituido por voluntarios expertos en temas de Derechos Humanos, Derechos Internacional y juventud, brindando asesoría a la Secretaría General y con las aportaciones de los miembros es que se diseñó el SIS a la vez que se trabajaba en la identificación de prioridades con respecto a la Convención. Finalmente, existen representantes de la sociedad civil que son parte de este vínculo

y que, de acuerdo con lo visto en los mecanismos de aplicación, se exhorta a los Estados parte que sigan fomentado la organización y el asociacionismo de grupos sociales, de forma que se pueda mantener un diálogo constante con las autoridades públicas (OIJ, 2013).

Este proceso ha sido descrito por la OIJ con toda la estructura y los estudios previos que se realizaron para su aplicación. Se asumía que todos los países que ratificaron iban a seguir este proceso detallado anteriormente, pero como una forma de asegurar que este proceso se aplique de manera efectiva, se creó el texto constitutivo del Sistema Iberoamericano de Seguimiento, mismo que fue aprobado por la Comisión Experta en el año 2011. Según la OIJ (2013), esto permitiría que con los siguientes pasos se complete el proceso de seguimiento:

1. Elaboración de los informes de Aplicación de compromisos de la Convención Iberoamericana.
2. Presentación de los informes de Aplicación de los compromisos de la Convención Iberoamericana.
3. Presentación de observaciones al Informe de Aplicación.
4. Respuesta del Estado a las primeras observaciones.
5. Recomendaciones finales de la Secretaría General de la OIJ al Estado parte.
6. Promoción y difusión del informe y las Recomendaciones.

De esta forma se buscaba que el SIS facilite los procesos y sistematización de la información con respecto a la materia de juventud y la aplicación de la Convención, además del correcto cumplimiento de las obligaciones que los países adquirieron en la ratificación del mismo.

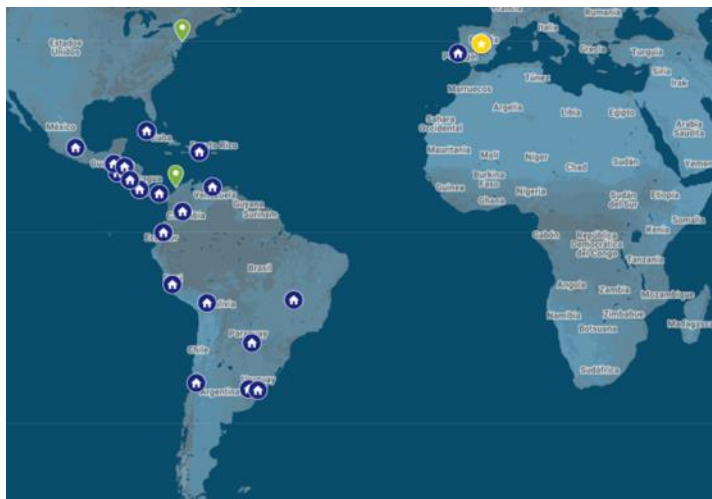
Estos procesos sistemáticos se los pueden entender como ideales en su construcción y también ha existido una perspectiva variada para su desarrollo pues dentro de la Comisión Experta de la CIDJ hay personas de distintos países de la comunidad iberoamericana, pero no existe la igualdad de género al ser 4 hombres y 2 mujeres los que la constituyen. De la misma manera, hay que cuestionar el acceso a esta información, ya que, si bien se habla sobre la promoción que debería existir para la sociedad civil, existe una realidad diferente donde los países no tienen esta información a un acceso fácil o hay que rebuscarla para acceder a la misma.

2.2 Las organizaciones nacionales de las juventudes.

El artículo 35 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes detalla que, para la promoción de la Convención, se necesita la creación de organismos gubernamentales nacionales permanentes que sean los responsables de los procesos en materia de juventud. Es por esta razón que se han creado en los 21 países miembros de la OIJ sus respectivos Organismos Oficiales de Juventud (OOJ): México (Instituto Mexicano de la Juventud), Cuba (Unión de Jóvenes Comunistas), Guatemala (Consejo Nacional de la Juventud), República Dominicana (Ministerio de Juventud), Honduras (Instituto Nacional de la Juventud), El Salvador (Instituto Nacional de la Juventud), Nicaragua (Instituto Nicaragüense de la Juventud), Costa Rica (Viceministerio de Juventud), Panamá (Dirección Nacional de Políticas Sociales y Programa de Voluntariado), Colombia (Colombia Joven), Venezuela (Ministerio del Poder Popular para la Juventud), Ecuador (Dirección Nacional de la Juventud), Perú (Secretaría Nacional de Juventud), Bolivia (Dirección de Niñez, Juventud y Personas Adultas Mayores), Brasil (Secretaría Nacional de Juventude), Paraguay (Secretaría Nacional de la Juventud), Chile (Instituto Nacional de la Juventud), Argentina (Subsecretaría de Juventud), Uruguay (Instituto Nacional de la Juventud),

Portugal (Instituto Português do Desporto e Juventude) y España (Instituto de la Juventud). (OIJ, 2018).

IMAGEN 1 ORGANISMOS OFICIALES DE JUVENTUD



Fuente: Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica. (2018)

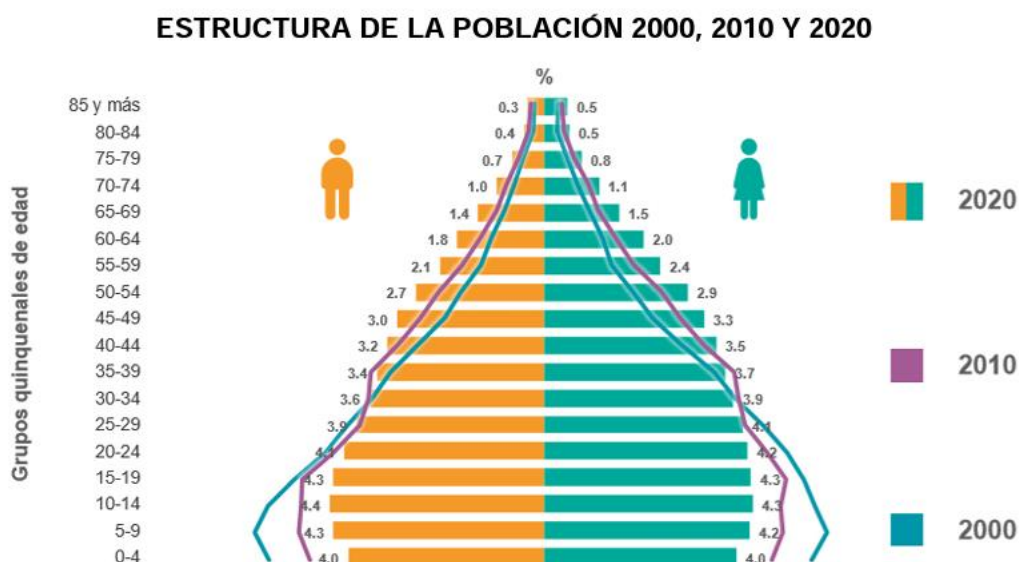
con la finalidad de garantizar la articulación de políticas públicas en materia de juventud de todos los países de la Comunidad Iberoamericana. Uno de los retos en la constitución de estos organismos ha sido el atravesar las realidades de cada uno de los países miembros, pues no todos siguen la misma estructura. Se pueden encontrar Institutos en países como México, Chile, Uruguay y Argentina, mientras que en países como Ecuador o Panamá siguen la figura de Direcciones Nacionales, por otro lado, el caso de Cuba donde se ve la ideología política muy marcada incluso en esta organización al llamarse “Unión de Jóvenes Comunistas” (OIJ, 2018). Sea cual sea el caso, existen las figuras gubernamentales para que se pueda mantener el contacto y realizar la respectiva aplicación de la Convención. Por tal razón es que se va a tomar a México, Argentina y Ecuador para analizar cómo ellos han ido aplicando la CIDJ dentro de sus respectivos contextos.

CAPITULO 3

IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE LA CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES + PROTOCOLO ADICIONAL EN MÉXICO, ARGENTINA Y ECUADOR

3.1. Organismo Oficial de Juventud en México

México es uno de los países más grande del continente americano con respecto a territorio y población. Según el censo nacional realizado del 2 al 27 de marzo de 2020 (INEGI, 2020), existen 126 014 024 personas que residen en el país, de los cuales 51.2% corresponden a mujeres y 48.8% a hombres. Con respecto a los rangos de edad dentro del censo se encuentran las siguientes cifras:



Fuente: INEGI Censo de Población y Vivienda, 2020

Con este gráfico se puede observar 10 585 178 personas, que equivale el 8,4% de la población, son hombres jóvenes y que 10 711 192 personas, equivalen al 8,5% de la población y son mujeres jóvenes, pues ambos porcentajes se encuentran entre los rangos de 15 a 24 años. A pesar de que en porcentajes no suena representativa el 16,9% de la población, es de los

porcentajes más amplios en población y provoca que la edad mediana sea de 29 años (INEGI, 2020).

Con este antecedente que es de suma importancia para entender el impacto que ha tenido el Organismo Oficial de Juventud, se va a analizar el Instituto Mexicano de la Juventud. Esta entidad fue creada el 6 de enero de 1999, pues apareció en el Diario Oficial de la Federación la Ley del IMJUVE, donde se especificaban las facultades instrumentales de las políticas de los jóvenes en México. Según IMJUVE (2013) es un organismo que tiene la capacidad ejecutiva necesaria “para coordinar, evaluar, promover e impulsar programas y acciones de la administración pública en sus diferentes instancias y niveles, así como de las organizaciones sociales y privadas que se desarrollan en este ámbito”. Para esto, hace un análisis de la experiencia de otros países y el marco jurídico de estos, con el fin de crear mecanismos que puedan tener eficacia y permanencia, en las causas políticas y sociales de la juventud de forma que se les pueda brindar las herramientas necesarias en educación, salud, empleo y participación social.

Existen otros documentos y artículos dentro de la página del IMJUVE que muestra el trabajo que ha venido haciendo en tema de acuerdos y convenios con distintos municipios o universidades de México. También, muestra los programas que se están manejando como la Red de Estrategias de Economía Social REDES que busca distintas estrategias con el fin de promover una cultura económica social justa para los jóvenes desde sus emprendimientos. Así como este, se plantean otros programas finalizados y vigentes del IMJUVE, unos que pueden resultar bastante interesantes al ver el trabajo interestatal como es el caso del Programa de Voluntariado Juvenil, Alianza del Pacífico. Según la convocatoria lanzada por el IMJUVE (2022), existieron más de 32 mil personas jóvenes que mostraron interés en participar en este programa de

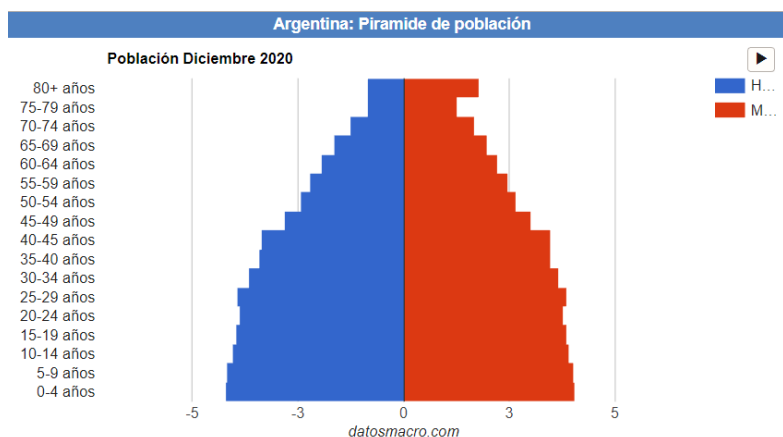
voluntariado, de las cuales se pudieron realizar 1,368 experiencias, involucrando cerca de 12 mil jóvenes. Esto se vería como un gran paso para la institución, pero hay que tomar en cuenta que, si se quiere comprobar esta información, se va a caer en cuenta de la escasa información que se encuentra sobre las aplicaciones y que, al intentar tener una mayor aproximación a estos datos, se va a dar el principal problema con la información: proviene desde un organismo que responde al Gobierno de México, lo que implica que responda a los intereses de las personas que están al frente de estos organismos y la imagen que quiere mostrar el país a nivel nacional e internacional.

Finalmente, al buscar la relación que existe entre el IMJUVE y la CIDJ + Protocolo Adicional, se puede encontrar que México sólo ha firmado la Convención, mas no ha ratificado la misma ni tampoco se ha suscrito al Protocolo Adicional. Esto permite que si bien, es aceptado todo lo que se expresa dentro de la Convención, México no tenga ninguna obligación de cumplir lo que se expresa dentro de la misma. Entonces si el IMJUVE se muestra como un organismo fuerte en materia de juventud ¿Por qué no ha sido capaz de encontrar formas de que el gobierno ratifique el tratado? La respuesta es la crítica situación en la que se sitúa México y al referirse a los jóvenes, se encuentran problemas como el desempleo juvenil que según el INEGI (2021), en los primeros tres meses del 2021 la población entre los 15 a 24 años fue el segundo grupo de edad más afectado, lo que significó el aumento de 98 mil jóvenes desempleados (31, 4% de la población) con respecto al mismo trimestre del 2020. De igual forma se puede hablar del acceso a educación, la seguridad, la salud, pobreza y sin duda esto reflejaría que en verdad no existe grandes trabajos en materia de promoción y protección de los derechos de los jóvenes en el país. Es por esta razón, que el ratificar la CIDJ pondría mexicano en la necesidad de generar condiciones adecuadas para que la juventud tenga un pleno desarrollo, tomando en cuenta 3

derechos específicos: “el derecho que los jóvenes tienen a ser oídos en la determinación de su custodia; el derecho al trabajo de los jóvenes, en particular a la promoción del primer empleo; y el derecho a ser objetores de conciencia frente al servicio militar obligatorio” (González, 2017).

3.2 Organismo Oficial de Juventud en Argentina

Argentina es una de las potencias sudamericanas y sin duda a lo largo de su historia ha demostrado esto a nivel económico y político. En mayo del 2022 se realizó el último censo en el país, pero al ser tan reciente se tienen que esperar 90 días para que la información y datos estén detallados. Sin embargo, se puede encontrar que según los resultados provisionarios del INDEC (2022) la población total del país es de 47 327 407 personas, de los cuales el 47,05% corresponde a hombres, el 52,83% a mujeres y el 0,12% no se encuentra identificado con ninguno de estos sexos. Ahora bien, para poder tener una total de cuántas personas entrarían dentro de la población joven, se va a usar las aproximaciones con respecto al censo realizado por el INDEC (2010) en el 2010, que en ese entonces reflejaba a la población argentina con un total de 40 117 096 personas de las cuales 6 842 216 estaban en el rango de edad de 15 a 24 años, correspondiendo el 17,06% del total de la población. Para el año 2020 la cantidad en este rango de edad subió a 3 576 764 de hombres que equivale al 7,88% de la población total y 3 468 119 mujeres que equivale al 7,64% de la población total (Datosmacro, 2020).



Fuente: Datosmacro. Argentina - Pirámide de población, 2020

El Organismo Oficial de Juventud en Argentina es Instituto Nacional de Juventudes (INJUVE). En el año de 1987 se creó la Subsecretaría Nacional de Juventud, que fue la primera institución a nivel nacional en materia de juventudes y que a lo largo de los años fue cambiando el formato organizacional, hasta llegar a ser el Instituto Nacional de Juventudes relanzado en enero del 2020, a través del Decreto N.º 606/2020. En este decreto se transfiere el INJUVE de la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio del Desarrollo Social a la Jefatura de Gabinetes de Ministros con el objetivo de articular políticas y programas en materia de juventud (Instituto Social del MERCOSUR, s.f.).

Ahora bien, el INJUVE es resultado del Decreto N.º 174/18 (2018) que detalla los objetivos del instituto entre los cuales resaltan: entender en el diseño e implementación de políticas destinadas a jóvenes, fortalecer el reconocimiento de los jóvenes en la sociedad como sujetos activos de derechos, impulsar la creación de centros juveniles atendiendo a las necesidades territoriales y locales de la juventud. Sin embargo, se encuentra una particularidad en este país y es que al ser tan nueva la Institución, no está ni siquiera actualizada en la página de la OIJ, que detalla a la Subsecretaría de Juventud como Organismo Oficial de Juventud de Argentina.

¿A qué se debe todo esto? En primer lugar, hay que entender que los gobiernos kirchneristas desde el 2003 hasta el 2015 desplegaron estrategias sociales que cambiaron el sistema de protección social en el país, lo que implicó que exista un cambio también a nivel institucional que se lo veía de forma cortoplacista y discontinuo. Esto provocó que exista una baja o nula capacidad de promoción y generación de “investigaciones, conocimientos e información sobre la realidad juvenil, algo que los aportes de los actores de la sociedad civil no lograron compensar, ya que el grado de desarrollo del campo juvenil es aún incipiente en el país”

(Pereyra, 2020). En segundo lugar, hay que entender que la Dirección Nacional de Juventudes (previa a la Subsecretaría de Juventud) tenía un bajo poder político del, lo que llevó a una nula injerencia sobre las políticas para articular a los jóvenes, además de que no se definió una línea política clara para abordar lo juvenil, acompañado de un bajo presupuesto que quedaba a cargo de la decisión del ministro en cuestión (Borzese, Botinelli y Luro, 2009). En tercer lugar, después de que se cambia la figura organizacional a Subsecretaría no se respondió a la reestructuración de la institución con el fin de darle mayor poder a nivel de política juvenil, sino más bien se usó como herramienta para resolver disputas políticas entre agrupaciones que buscaban el poder (Pereyra, 2020).

Estas razones permiten entender porque el cambio que ha tenido la institución en Argentina. Ahora, su relación con la CIDJ ha sido casi nula, pues Argentina no fue parte de la firma de la Convención. La Cámara de Diputados a través del proyecto de resolución 0483-D-2018 del 07 de marzo del 2018, solicitaba al Poder Ejecutivo que se generen los procesos necesarios para que se suscriba y ratifique la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes y el Protocolo Adicional, pues reconocía que la República Argentina tiene un retraso notable en la materia de juventud, de manera que se plantea el profundizar los esfuerzos para que se universalice la Convención. Hasta la presente fecha no se ha suscrito ni ratificado la CIDJ + Protocolo Adicional por parte de Argentina, de forma que el trabajo en materia de juventud está en un nuevo inicio y que va a tomar tiempo para ver cuál va a ser el camino que tomará.

3.3. Organismo Oficial de Juventud en Ecuador

Ecuador por su parte es un país que se ha caracterizado por siempre ser partícipe de la creación de las organizaciones internacionales y la promoción de los derechos humanos, como miembro fundador de la ONU en 1945 o la Doctrina Roldón. En el Ecuador según las aproximaciones del Instituto Nacional de Estadísticos y Censos (2010) la población del Ecuador para el año 2020 fue de 17 510 643 habitantes de los cuales 3 134 959 personas están en el rango de la edad de joven. Estos valores son aproximaciones ya que se basan en el censo del 2010, que fue el último realizado en el país.

AÑO 2020														
GRUPOS DE EDAD	TOTAL PAIS	P R O V I N C I A S												
		AZUAY	BOLÍVAR	CAÑAR	CARCHI	COTOPAXI	CHIMBO-RAZO	EL ORO	ESME-RALDAS	GUAYAS	IMBABURA	LOJA	LOS RÍOS	MANABÍ
TOTALES	17.510.643	881.394	209.933	281.396	186.869	488.716	524.004	715.751	643.654	4.387.434	476.257	521.154	921.763	1.562.079
< 1 año	331.139	15.800	4.292	5.551	3.236	10.304	9.762	12.464	14.386	79.528	8.963	9.923	18.819	28.577
1 - 4	1.326.976	63.446	18.425	23.032	13.192	41.358	39.510	49.980	58.290	317.607	35.615	39.700	74.893	115.815
5 - 9	1.676.535	80.520	24.452	29.485	17.044	52.174	51.258	64.564	74.575	401.063	44.771	50.056	94.398	150.056
10 - 14	1.682.311	79.255	23.800	28.736	17.574	51.614	52.654	66.818	74.284	404.765	46.040	50.557	95.535	154.877
15 - 19	1.619.198	79.071	20.923	27.102	17.041	47.705	50.526	65.473	67.070	393.198	46.040	49.754	90.285	150.874
20 - 24	1.515.761	80.034	17.333	25.791	15.396	42.660	46.858	61.373	56.635	373.271	42.447	46.268	80.784	137.645
25 - 29	1.397.212	78.511	14.198	24.049	13.905	37.826	41.976	57.022	47.742	348.362	37.842	41.031	70.912	120.086
30 - 34	1.287.159	71.863	12.373	21.022	13.235	33.851	36.771	53.742	42.378	325.838	34.089	36.118	63.522	107.410
35 - 39	1.189.296	62.346	11.205	17.315	12.588	30.388	32.127	50.605	38.648	308.666	30.899	32.027	59.014	100.093
40 - 44	1.076.995	52.451	10.272	14.217	11.656	26.840	28.192	46.160	34.263	286.129	27.694	28.129	54.671	93.596
45 - 49	951.067	44.289	9.489	12.179	10.707	23.300	25.020	41.081	29.703	255.367	24.840	24.831	49.211	85.968
50 - 54	833.293	38.514	8.788	10.830	9.594	20.099	22.575	36.181	25.947	224.339	22.216	22.614	43.020	76.748
55 - 59	719.133	33.703	7.933	9.672	8.092	17.277	20.260	31.062	22.515	194.176	19.144	20.750	36.435	65.987
60 - 64	594.271	28.590	6.882	8.405	6.529	14.606	17.841	25.374	18.707	159.616	15.742	18.396	29.447	54.595
65 - 69	465.854	23.386	5.888	7.181	5.331	12.206	15.412	19.633	14.519	121.380	12.829	15.666	22.602	43.055
70 - 74	347.342	18.619	5.096	6.114	4.424	10.100	12.857	14.384	10.525	84.984	10.424	12.921	16.399	31.629
75 - 79	240.977	13.953	4.066	4.862	3.435	7.812	9.787	9.727	7.013	54.421	7.877	10.038	10.975	21.456
80 y Más	256.124	17.043	4.518	5.853	3.890	8.596	10.618	10.108	6.454	54.724	8.785	12.375	10.841	23.612

INEC. ECUADOR: PROYECCIÓN DE POBLACIÓN POR PROVINCIAS, SEGÚN GRUPOS DE EDAD, 2010.

El Organismo Oficial de Juventud en Ecuador es la Dirección Nacional de la Juventud y Adolescencia, misma que responde el Ministerio de Inclusión Económico y Social, antes conocida como Secretaría Técnica de Juventudes (SETEJU). Su rol principal es el de fomentar la participación juvenil a través de la promoción de la práctica democrática. Para esto se toma a las

y los jóvenes como actores dentro de la sociedad que contribuyen a la transformación social del siglo XXI. Finalmente, se lleva a cabo estas prácticas a través de un proceso de acompañamiento de forma que se puedan fortalecer las organizaciones, colectivos y grupos juveniles (MIES, s.f.). Por otro lado, la Dirección Nacional de Juventud a través del MIES ha presentado distintas propuestas para poder manejar la materia de derechos a nivel de juventud. Por una parte, está la reforma a la Ley de Juventud, lanzada en el año 2001 que promueva el efectivo ejercicio de los derechos de los jóvenes, además de que se pueda garantizar el cumplimiento de sus deberes y obligaciones (Congreso Nacional del Ecuador, 2001). Así mismo, se ve el trabajo que se está comenzado a articular con respecto a espacios de desarrollo de juventud, pero que se encuentran bastantes frágiles. Esto resultado de muchos cambios a nivel de gobierno desde el año 2001 y que no han logrado marcar un camino claro sobre el organismo de juventud en Ecuador.

Ecuador ha sido el único país que ha ratificado el Tratado Internacional de Derechos de la juventud. La OIJ (2019), expresa como esta ratificación ha abierto un nuevo capítulo en materia de derechos de los jóvenes, pues el entonces Secretario Técnico de Juventudes de Ecuador, Elías Tenorio, mostró todo su apoyo hacia el Protocolo Adicional, como un hito que garantice los derechos y oportunidades hacia los jóvenes que es cerca del 21% de la población. Sin embargo, no se ha visto un trabajo claro desde principios del 2019 cuando la Asamblea Nacional del Ecuador aprueba el Protocolo por unanimidad. Existen muchas razones por las cuales este trabajo no se ha visto, entre las cuales se detallan el desempleo juvenil pues, según los estudios realizados por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (2021):

uno de cada dos personas desempleadas son jóvenes, lo que evidencia que es un problema estructural en la economía ecuatoriana debido a que la población juvenil

representa cerca de una cuarta parte de la oferta laboral, mientras que constituyen la mitad del total de desempleados.

También la violencia extrema que está viviendo el Ecuador ha ido aumentando en los últimos años. Dentro de la violencia en género el 64,9% de las mujeres de 15 años declaran haber sufrido violencia de forma física, psicológica, sexual, entre otras (INEC, 2019). Además, según el INEC (2013) con su “Investigación sobre Condiciones de Vida e Inclusión Social de Población GLBTI de 2013”, demostró que el 72,2% de las personas entre la edad de 18 a 29 años han sufrido de discriminación, que el 48,7% ha vivido un episodio de violencia y que el 32,7% sufrió una experiencia de exclusión.

Sin duda desde las tres experiencias de los países se puede evidenciar como el hecho de que así se ratifique el Tratado Internacional de Juventud (Ecuador), se suscriba a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (México), o simplemente no se haya ni siquiera reconocido este Tratado (Argentina); existe una gran fragilidad dentro de la institución. No existe los datos necesarios ni políticas claras a favor de los derechos de los jóvenes y las planteadas no responde a las necesidades de las personas en el hoy por hoy. No se puede establecer un orden sobre los derechos de los jóvenes y en general de las personas si se piensa que se pueden aplicar de igual manera en todos lados y en cualquier tiempo. El orden no es estático sino dinámico, sujeto al cambio social definido como “la alteración apreciable de las estructuras sociales, incluidas las consecuencias y manifestaciones de esas estructuras que se hallen incorporadas a las normas (reglas de comportamiento), a los valores y a los productos y símbolos culturales” (Moore, Sills, 1974). Finalmente, se tiene que entender que existe una estructura que no permite que este tratado se esté aplicando de buena forma y que evidencie el trabajo que se proclama en la búsqueda de que los jóvenes sean actores sociales que puedan desarrollarse dentro de sus

comunidades. La crítica a la estructura de las instituciones de los países se planta en cómo las instituciones han respondido, que en este estudio se ha comprobado una respuesta vaga, a las necesidades de sus países en un mundo donde el Sistema Internacional continúa cambiante y se mantiene en una anarquía parcial, donde Según Wendt (2005) “No hay una “lógica” de la anarquía aparte de las prácticas que crean y que representan una estructura de identidades e intereses concreta en lugar de representar otra; la estructura no tiene ni existencia ni fuerza causal separada del proceso”. Entonces, se mantienen discursos, discusiones, debates y foros donde se invita a que la juventud sea un grupo de cambio activo dentro de la sociedad, en su empoderamiento y participación política, pero sin discutir sobre la estructura y las bases con las cuales se quieren conseguir estos objetivos, creando espacios donde se pueda plantear “preguntas y las estrategias de investigación más provechosas para poder explicar los cambios revolucionarios que parecen estar ocurriendo en el sistema internacional desde finales del siglo XX” (Wendt, 2005).

IV. CONCLUSIÓN

Sin duda el hablar de derechos es adentrarse en un campo bastante amplio, pero con muchas ambigüedades dentro del mismo. Después de hacer este análisis de la juventud, los derechos de los jóvenes y la aplicación dentro de los 3 países de estudio, se abre una nueva puerta hacia el estudio de los derechos de los jóvenes en Iberoamérica. Se ha visto la falta de información, de datos, de procesos que permitan evidenciar todo el trabajo que se debería estar haciendo en base al grupo que los organismos mismos detallan. Además, es una oportunidad para que todas las personas que estén interesados en estos temas apliquen distintas herramientas de recolección de información de manera que se creen mejores proyectos, programas y planes, tanto a nivel local como global. Existe un gran potencial en la juventud y con el tiempo van a ser las que predominen alrededor del mundo por su cantidad de personas, de forma que se necesita el seguir creando espacios como foros, congresos, conferencias en materia de juventud y que den resultados como tratados, acuerdos, convenciones, donde los países y organizaciones encuentren la oportunidad de crear nuevos debates alrededor del término juventud, pero también nuevo material jurídico hacia los gobiernos para velar por el cumplimiento de sus derechos y obligaciones, de forma que sirva como base y complemento hacia todas las personas.

V. RECOMENDACIONES

Para futuros trabajos en torno a materia de juventud, recomiendo que se profundice más en el debate de juventud y los aspectos sociohistóricos que atravesaban y atraviesan estos debates. Por otro lado, el mirar más allá de lo impuesto por los organismos internacionales, ya que existen procesos que no responden a la realidad de sus objetivos y metas. Finalmente, el tener un mayor acercamiento a los jóvenes a través de grupos focales, encuestas, entrevistas u otras herramientas que permitan tener la perspectiva de este grupo, con el fin de que existan datos más reales y que sirvan para seguir evidencia el gran trabajo que hace falta en materia de juventud

BIBLIOGRAFÍA

Amnistía Internacional. (2015). EL DERECHO Y LAS NORMAS INTERNACIONALES.

Amnistía Internacional. <http://www.midecision.org/modulo/el-derecho-las-normas-internacionales/>

Borzese, D., Botinelli, L., & Luro, V. (2009). Hacia una ley nacional de juventudes en Argentina: análisis de experiencias de construcción de leyes de juventud en países de América Latina. Fundación Carolina; Fundación SES.

Bourdieu, P. (1990). La juventud no es más que una palabra. *Sociología y cultura*, 7(2), 163-173.

Cabanellas, G., & Cabanellas, G. (1979). *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires: Heliasta.

Claude, I. (1964) *Swords into Plowshares*, 3rd edn, London: University of London Press.

Congreso Nacional del Ecuador. (2001). LEY DE LA JUVENTUD. Congreso Nacional del Ecuador.

<https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/leyjuventudecuador.pdf>

Cox, R. (1981). Fuerzas sociales, estados y órdenes mundiales: Más allá de la Teoría de Relaciones Internacionales. *International Studies*, 10.

<https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/article/view/5195>

Datosmacro. (2020). Argentina - pirámide de población. Datosmacro.

<https://datosmacro.expansion.com/demografia/estructura-poblacion/argentina>

Decreto 174/2018 (2018). ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Información

Legislativa y documental. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Argentina,

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/305000-309999/307419/texact.htm>

Figuroa, U. (1991). *Organismos internacionales*. RIL Editores.

- González, V. (2017). La necesidad de ratificar la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. *Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*.
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/10956/13000>
- Guerra, D. L. (2017). *Tratados Internacionales*. En D. L. Guerra, *La Globalización y los Tratados Internacionales* (págs. 31-37). Quito: K-oz editorial.
- IMJUVE (2022). Programa de Voluntariado Juvenil, Alianza del Pacífico. Instituto Mexicano de la Juventud. <https://www.gob.mx/imjuve/documentos/programa-de-voluntariado-juvenil-alianza-del-pacifico-304783?idiom=es>
- IMJUVE. (2013). *IMJUVE CUMPLE 14 AÑOS*. Instituto Mexicano de la Juventud.
<https://www.gob.mx/imjuve/prensa/78-imjuve-cumple-14-anos-48420>
- INDEC. (2010). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010*. Instituto Nacional de Estadística y Censos. <https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/n020204.xls>
- INDEC. (2022). *Censo 2022: resultados provisorios*. Instituto Nacional de Estadística y Censos.
<https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-GacetillaCompleta-355>
- INEC. (2010). *ECUADOR: PROYECCIÓN DE POBLACIÓN POR PROVINCIAS, SEGÚN GRUPOS DE EDAD, (2010)*. Instituto Nacional de Estadística y Censos.
https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Poblacion_y_Demografia/Proyecciones_Poblacionales/PROYECCION_POR_EDADES_PROVINCIAS_20102020_Y_NACIONAL_2010-2020.xlsx
- INEC. (2013). *Investigación sobre Condiciones de Vida e Inclusión Social de Población GLBTI de 2013*. Instituto Nacional de Estadística y Censos.

- INEC. (2019). Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- INEGI (2021). RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO. NUEVA EDICIÓN (ENOEN)1 CIFRAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2021. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/enoe_ie/enoe_ie2021_05.pdf
- INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- Instituto Social del MERCOSUR. (s.f.). Argentina. Instituto Social del MERCOSUR.
<http://www.ismercosur.org/es/argentina/>
- Keohane, R. (1990). Multilateralism: An Agenda for Research. *International Journal*, 45 731-764.
- Menéndez, J. L. (2003). La monarquía griega antes de la constitución de la " polis". Algunas consideraciones sobre el caso ateniense. *Habis*, 34, 21-37.
- MIES. (s.f.). Dirección Nacional de la Juventud y Adolescencia. Ministerio de Inclusión Económico y Social. <https://www.inclusion.gob.ec/direccion-nacional-de-la-juventud-y-adolescencia/>
- Moore, W. Sills, D. (1974). Cambio social. *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, Volumen 2, Bilbao, Aguilar, 1974, pp.130139.
- Naciones Unidas. (2020). Juventud. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/global-issues/youth#:~:text=Sin%20embargo%2C%20con%20fines%20estad%C3%ADsticos,entre%2015%20y%2024%20a%C3%B1os.>

Naciones Unidas. (s.f). Fundamento de las Normas Internacionales de Derechos Humanos.

Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/udhr/foundation-of-international-human-rights-law>

OIJ (2008). Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica.

OIJ (2013). Convención Iberoamericana de derechos de los Jóvenes Balances y Reflexiones a cinco años de su entrada en vigor. Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica.

OIJ. (2004). XII CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE MINISTROS DE JUVENTUD. Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica. GUADALAJARA, MÉXICO.

OIJ. (2016). Convención Iberoamericana de derechos de los Jóvenes + Protocolo Adicional. Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica.

OIJ. (2018). Organismos de Juventud. Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica.

OIJ. (2019). Ecuador ratifica su compromiso con los derechos de las y los jóvenes. Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica. <https://oij.org/ecuador-ratifica-su-compromiso-con-los-derechos-de-las-y-los-jovenes/#:~:text=Ecuador%20ratific%C3%B3%20la%20Convenci%C3%B3n%20Iberoamericana,culturales%20de%20las%20personas%20j%C3%B3venes>.

Palazzo, M. G. (2007). NOMBRAR LA JUVENTUD: DISCURSOS Y REPRESENTACIONES DE UN. In VII Jornadas de Traducción y Terminología. CETRATER-Facultad de Filosofía y Letras-UNT.

Peña, Y. U. V. (2007). Los aportes de las teorías feministas a la comprensión de las relaciones internacionales. *Politeia*, 30(39), 65-86.

- Pereyra, E. J. (2020). Proyectos do governo e desenvolvimento da institucionalidade da juventude: intensidades e tensões do vínculo na Argentina (1989-2015). *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 18(1), 153-182.
<https://www.redalyc.org/journal/773/77362969008/html/>
- Real Academia Española. (s.f.). Joven. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 05 de mayo, 2022, de <https://dle.rae.es/joven>
- Real Academia Española. (s.f.). Juventud. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 05 de mayo, 2022, de <https://dle.rae.es/juventud>
- Ruggie, J. (1992). Multilateralism: the anatomy of an institution. *International Organization*, 46. (3), 561-598.
- Taguena Belmonte, J. A. (2009). El concepto de juventud. *Revista mexicana de sociología*, 71(1), 159-190.
- Tickner, J.A. (1988). "Hans Morgenthau's principles of political realism: A feminist reformulation". *Millennium: Journal of International Studies*, vol. 17, nº 3, pp. 429-440.
- Vox, D. I. (1984). *Latino-Español; Español-Latino*.
- Wendt, A. (2005). La anarquía es lo que los estados hacen de ella: La construcción social de la política de poder". *Revista Académica de Relaciones Internacionales*. Vol. 1(1), pp. 1-47